

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210025300

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-71662, la Juez resuelve:

1.- Decretar el secuestro del inmueble objeto de la medida, el cual se encuentra legalmente embargado en este asunto.

Comisionar para tal fin al Juez Civil Municipal de Girardot – Reparto de con amplias facultades, con base en lo preceptuado en el artículo 38 del C.G.P.

Fijar como honorarios provisionales por su actuación en la diligencia, la suma de \$180.000.00, de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

Librar despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del Código General del Proceso.

2. Previo a reconocer personería a Grupo Greco Abogados S.A.S., se ordena requerir a fin de que se sirva aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

3. Requerir a la parte actora a fin de que adjunte certificado de tradición del inmueble identificado con numero de matrícula 080-129272, a fin de verificar si el oficio No. 1741 ya se encuentra registrado.

Lo anterior como quiera que, revisada la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, se indica “la medida cautelar se encuentra inscrita” (ítem 48).

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 022 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>15 - febrero - 2022</u> <i>Norma Constanza Martínez Garzón</i> Secretaria
--